

DECRETO N° **0550**

NEUQUÉN, 15 JUL 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 103 -Año 2019- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor Miguel Andrés Gatica, en su carácter de apoderado de la firma **DISTROCUYO S.A.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de los Residuos Sólidos y Efluentes prevista en el Artículo 75º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 16.800.-, con más la suma de \$ 840.- en concepto de costas; e intimándola a cesar en el arrojado de efluentes cloacales en la vía pública, y a la presentación de informe técnico de los trabajos realizados ante la Subsecretaría de Medio Ambiente, a efectos de evitar futuros derrames bajo apercibimiento de labrar actas por incumplimiento a las órdenes debidamente notificadas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que al recibir el acta de notificación e inspección, se solicitó el chequeo de las instalaciones de la empresa por parte de un profesional en la materia y verificó que todo se encontraba en normal estado y que el hecho se originaba en la salida de la red;

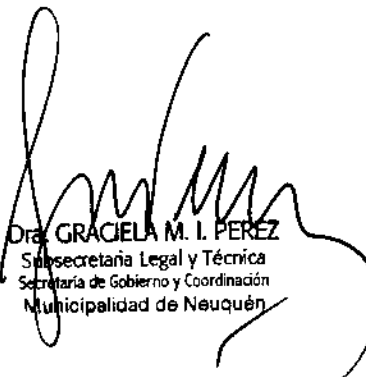
Que agrega que por tal motivo, se elevó un reclamo al E.P.A.S. por considerar que el problema no era de su alcance;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 336/19), manifestando que el recurso de la empresa no hace más que reconocer la falta por la cual se impuso la multa, dejando asentado que no plantea nuevos hechos conducentes a la hora de dejar sin efecto o disminuir la pena ya aplicada, y que no adjunta documentación que lo respalde;

Que por lo tanto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- Miguel Andrés Gatica, en su carácter de apoderado de la firma **DISTROCUYO S.A.**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 336/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 103 -Año 2019.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar a la empresa imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MAC/cam.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2245
Fecha ...26... / 07... / 2019..